



Una vida libre de violencia: Derechos de todas las mujeres



Organización de los
Estados Americanos

Convención de Belém do Pará y su Mecanismo de Seguimiento



La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994, define a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

La implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente.

MESECVI

Voluntad política de los Estados para examinar los avances en el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará

Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)



En 2004 se creó el **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)**.

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas.

El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

¿ Cómo funciona el MESECVI ?

El MESECVI funciona por rondas de evaluación y de seguimiento que incluyen:

- **Evaluación** de informes, aportados por los Estados Parte de la Convención, sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres; y
- **Seguimiento** de la ejecución de las recomendaciones formuladas por las Expertas.

El **Comité de Expertas** es el órgano técnico del Mecanismo, integrado por Expertas designadas por cada uno de los Estados Parte.

La **Conferencia de Estados Parte** es el órgano político, conformado por todos los Estados Parte.

Las **Organizaciones de la Sociedad Civil** intercambian información y experiencias con los Estados Parte y las Expertas para fortalecer la implementación de la Convención.

Secretaría Técnica del MESECVI

- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA
- Enlace entre Estados y Expertas
- Enlace entre el MESECVI y otras Organizaciones

Comité de Expertas

- Evalúa los informes de los Estados Parte y emite recomendaciones
- Elabora el Informe Hemisférico consolidado
- Hace el seguimiento de las recomendaciones con los Estados

Conferencia de Estados Parte

- Los Estados, en cumplimiento de sus compromisos adquiridos, implementan la Convención
- Preparan sus informes sobre las políticas implementadas en materia de sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres
- Implementan las recomendaciones del Comité de Expertas

Sociedad Civil

- Participa en los procesos implementados por los Estados Parte
- Presenta informes sombra ante el Comité de Expertas para ser considerados durante los procesos de evaluación del MESECVI

Ronda de evaluación multilateral

En la primera etapa, los Estados Parte se comprometen a aportar información sobre las medidas implementadas en las seis áreas de acción de la Convención:

- Legislación
- Planes nacionales
- Acceso a la justicia
- Servicios especializados
- Presupuestos
- Información y estadísticas

Esta etapa culmina con la publicación del **Informe Hemisférico** (2008 y 2012), que:

- Reúne información sobre el estado de cumplimiento de la Convención en todos los Estados Parte
- Resume las conclusiones y recomendaciones del Comité de Expertas para fortalecer la implementación de la Convención



Ronda de seguimiento de las recomendaciones

En la segunda etapa se analiza el progreso alcanzado y las medidas específicas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas.

Los Estados también pueden aportar información sobre las necesidades de asistencia técnica que identifican.

Esta etapa culmina con la publicación de un **Informe de Seguimiento a las Recomendaciones** (2010 y 2013).

Con los resultados de estas rondas, el MESECVI propicia el intercambio continuo de buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre la implementación de la Convención.

32

Estados de las Américas han ratificado
la Convención de Belém do Pará

28

Estados han participado activamente en el MESECVI

Primer

Sistema de indicadores para evaluar el derecho de las
mujeres a una vida libre de violencia

56

Informes Nacionales

2

Informes Hemisféricos sobre la Implementación de la
Convención de Belém do Pará

Sitio Web: <http://www.oas.org/es/mese cvi>



prevención visibilidad social
voluntad política derechos
libertad estadísticas
recursos erradicación legislación



MESECEVI
1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
Tel: (202)458-6084
www.oas.org/es/mesecevi/
mesecevi@oas.org



Organización de los
Estados Americanos



políticas públicas
sanción justicia
protección reivindicación
transformación cultural igualdad